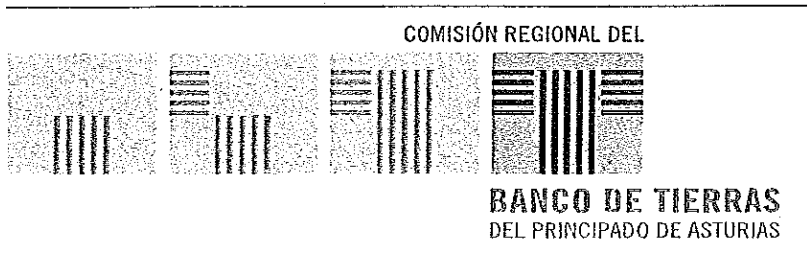


ASTURIAS



***CESE ANTICIPADO EN  
LA ACTIVIDAD AGRARIA***

**Plan de Controles 2010**

Enero 2010

# ÍNDICE

	<u>Pag.</u>
1. ANTECEDENTES .....	3
2. METODOLOGIA DE TRABAJO .....	4
<b>2.1. CONTROLES PREVIOS A LA CERTIFICACIÓN DE LA AYUDA</b>	
<b>2.1.1. Controles administrativos</b>	
2.1.1.1. <i>Control administrativo de admisibilidad de las ayudas</i>	
2.1.1.2. <i>Control administrativo de criterios de priorización</i>	
2.1.1.3. <i>Control administrativo de resolución</i>	
2.1.1.4. <i>Control administrativo de certificación</i>	
2.1.2. <i>Controles sobre el terreno previos a la certificación</i>	
<b>2.2. CONTROLES POSTERIORES A LA CERTIFICACIÓN DE LA AYUDA.....</b>	<b>8</b>
<b>2.2.1. Controles administrativos</b>	
2.2.1.1. <i>Cruces informáticos</i>	
2.2.1.2. <i>Peticiones de Historial de Vida Laboral de los cesionarios.</i>	
2.2.1.3. <i>Control administrativo de transmisión</i>	
2.2.1.4. <i>Control administrativo de pagos</i>	
2.2.1.5. <i>Control administrativo de complemento de jubilación</i>	
<b>2.2.2 Controles sobre el terreno</b>	
2.2.2.1. <i>Controles dirigidos</i>	
2.2.2.2. <i>Controles aleatorios</i>	
3. Previsiones de trabajo .....	12
4. Metodología a seguir en las inspecciones sobre el terreno .....	14
5. Seguimiento de los controles realizados .....	18
5.1. <i>Libros-Registro de actas de controles aleatorios y dirigidos</i>	
5.2. <i>Libro-Registro de actas de incidencias</i>	
5.3. <i>Informes</i>	
Anexo I : <i>Modelos Actas Control</i> .....	19
Anexo II : <i>Informe Control</i> .....	20

## ***1. ANTECEDENTES***

El presente Plan tiene por objeto establecer los criterios a seguir por la Comisión Regional del Banco de Tierras para la aplicación de los controles tanto administrativos como sobre el terreno en relación con la ayuda por Cese Anticipado de la Actividad Agraria.

La reglamentación comunitaria básica a tener en cuenta es la siguiente:

El Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre relativo a la Ayuda al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que incluye la ayuda por Jubilación Anticipada en la Actividad Agraria para facilitar la viabilidad de las explotaciones agrarias.

El Reglamento (CE) 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de Ayuda al Desarrollo Rural.

Otras disposiciones:

Plan Nacional de Controles de las Medidas al Desarrollo Rural del periodo 2007/2013 (Circular de Coordinación del FEAGA 37/2009)

El Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007/2013 aprobado por Decisión de la Comisión Europea N° C (2008)3842/2008 de 17 de julio.

La Resolución de 3 de noviembre de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establecen las bases que regirán la concesión de ayudas destinadas a fomentar el Cese Anticipado en la Actividad Agraria.

Los controles se establecen en dos fases:

1.- Previos a la certificación de la ayuda (cumplimiento de requisitos de los solicitantes y justificación del cese tras la resolución aprobatoria).

2.- Posteriores a la certificación (cumplimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda)

## **2. METODOLOGÍA DE TRABAJO**

### **2.1. CONTROLES PREVIOS A LA CERTIFICACIÓN DE LA AYUDA**

#### **2.1.1. Controles administrativos**

Las solicitudes de ayuda se controlarán de forma que se garantice el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda y de los pagos sucesivos.

Las solicitudes han de cumplir con los plazos de presentación establecidos en la correspondiente convocatoria. Recibida la solicitud con la documentación exigida en la Normativa, se procederá a su Registro, comunicando su recepción al interesado.

En el caso de que la solicitud o la documentación anexa presente omisiones o inconsistencias, se requerirá al interesado bajo el procedimiento de mejora de la solicitud para que subsane las anomalías detectadas.

##### **2.1.1.1. Control administrativo de admisibilidad de las ayudas**

Para determinar la admisibilidad de las solicitudes se hará un control administrativo de la totalidad de las mismas.

Se emplearán como instrumentos de verificación los datos o documentos aportados por otras administraciones (Agencia Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social, Registros Civiles, Catastro, Registro de la Propiedad) y las bases de datos relacionadas con el ejercicio de la actividad agraria (módulo PACA de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, SIGPAC, SIGLAC).

Se verificarán datos relativos al cumplimiento de condiciones del solicitante y de la explotación, y se verificarán los siguientes datos:

Relativos al cedente agrario:

- Haber cumplido los 55 años sin haber cumplido los 65 años.
- Ejercicio de la actividad agraria durante los diez años anteriores al cese.
- Cotización previa a la Seguridad Social que le permita completar al cumplir los 65 años al menos 15 años de cotización.
- Hallarse al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente en las obligaciones fiscales.
- Formalización del compromiso de cesión de la explotación.
- Alcanzar la explotación la dimensión mínima de Has/Tipo.

- No utilizar más de dos unidades de trabajo asalariado, ni éstas sobrepasar la aportación de mano de obra familiar.
- No hallarse comprendido en el régimen de incompatibilidades establecido en la base duodécima de la Resolución de 28 mayo de 2008 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- No haber experimentado una reducción en la superficie superior al 20 por cien en los dos últimos años anteriores a la solicitud del cese anticipado.

Se comprobará asimismo que el cesionista no se ha desprendido de los derechos de producción de los que era titular, haciéndolo constar expresamente mediante informe que se incorporará al expediente.

#### Relativos al trabajador:

- Haber cumplido los 55 años, sin haber cumplido los 65 años.
- Cotización previa a la Seguridad Social que le permita completar, al cumplir los 65 años, al menos 15 de cotización, de los cuales, los dos últimos anteriores al cese lo han sido sin interrupción.
- Hallarse al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente en las obligaciones fiscales.
- Haber dedicado a la actividad agraria, al menos la mitad de su tiempo de trabajo durante los cinco años anteriores al cese.
- Haber trabajado en la explotación del cesionista un mínimo de tiempo equivalente a dos años de trabajo a tiempo completo durante los cuatro años que preceden al inicio del cese de dicho titular.
- No hallarse comprendido en el régimen de incompatibilidades establecido en la base duodécima de la Resolución de 28 mayo de 2008 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

#### Relativos al cesionario agrario:

##### Titular de explotación agraria con preexistencia de un año

- Ser titular de una explotación agraria con una preexistencia de un año.
- No haber cumplido los 50 años de edad.
- Poseer un nivel de capacitación agraria suficiente.
- Estar dado de alta en el Régimen especial de trabajadores por cuenta propia ó autónomos en función de su actividad agraria y haber cotizado en estos regímenes durante un periodo mínimo de un año.
- Ejercer ó pasar a ejercer, como consecuencia del aumento de dimensión de su explotación la actividad agraria a título principal.
- Aportar una explotación agraria con un mínimo de 16 Has/Tipo.
- Existencia de un compromiso de mantenimiento de la explotación resultante ó equivalente durante un plazo no inferior a 5 años.

### Agricultores jóvenes que ejerzan o pretendan ejercer la actividad agraria

- Haber cumplido los 18 años sin haber cumplido los 40 años de edad.
- Existencia de un compromiso de ampliación de la explotación que recibe con una dimensión mínima de 12 Has/Tipo dentro de los 4 años siguientes a su instalación.
- Existencia de un compromiso de mantenimiento de la explotación resultante o equivalente durante un plazo no inferior a 5 años.
- Existencia de un compromiso de ejercicio de la actividad agraria a título principal.

### Cooperativas y entidades asociativas agrarias

- Aportar una explotación agraria con un mínimo de 16 Has/Tipo.
- Existencia de un compromiso de ejercicio de la actividad agraria a título principal.
- Existencia de un compromiso de mantenimiento de la explotación resultante ó equivalente durante un plazo no inferior a 5 años.

#### **2.1.1.2. Control administrativo de criterios de priorización**

En el caso de que las solicitudes de ayuda superen el crédito presupuestario de la medida, la normativa contempla la aplicación de unos criterios de priorización, que únicamente no son aplicables para aquellas explotaciones que, cumpliendo los requisitos, se vean afectadas por la realización de una infraestructura de interés público o social, las cuales no serán baremadas.

Se dejará constancia de la puntuación obtenida por cada solicitud (en el expediente respectivo y en listado general). El servicio técnico de la ayuda presentará los datos obtenidos a la Comisión de Valoración, cuya decisión quedará reflejada en los correspondientes documentos (Actas y anexos con el detalle de los resultados).

#### **2.1.1.3. Control administrativo de resolución**

De los expedientes que cumplan todos los requisitos se emitirá Certificado de Cumplimiento de Requisitos, Propuesta de Resolución aprobatoria condicionada y Resolución aprobatoria condicionada de los mismos. En caso contrario Propuesta de Resolución denegatoria y, previo informe en caso de alegaciones, Resolución denegatoria si procede, que puede ser a su vez objeto de recurso de reposición o Contencioso-Administrativo lo que conllevaría las actuaciones jurídicas oportunas. Si las alegaciones dan lugar al cambio en la puntuación de expedientes, se convocaría una nueva Comisión de Valoración.

Se dará traslado de las Resoluciones a los interesados en los términos previstos en el artº 58 de la LRJPAC.

#### 2.1.1.4. *Control administrativo de certificación*

Notificada la Resolución el cesionista acreditará los compromisos de transmisión de la explotación en cuya titularidad cesa, para lo que dispone de un plazo de seis meses.

Deberá comprobarse:

- La baja en la actividad agraria en el correspondiente modelo censal de la Agencia Tributaria.
- El cambio de titularidad de la explotación, baja del CEA o acreditación de la baja de todos los animales, a excepción de los que han efectuado reserva para autoconsumo, en cuyo caso pueden mantener 1UGM. Si se trata de sociedades, la consecuente modificación de los de estatutos debidamente inscritos en registro público.
- Si la orientación productiva previa de la explotación es lechera, deberán constatarse las entregas efectuadas en la campaña hasta la baja en la actividad.

Acreditado el cumplimiento de los requisitos, se expedirá la certificación de cumplimiento de la Resolución aprobatoria de cese efectivo en la actividad agraria, que se trasladará al interesado, y dará lugar al derecho de percepción de la ayuda a partir del día uno del mes siguiente.

#### 2.1.2. *Controles sobre el terreno previos a la certificación*

Se procederá a inspeccionar sobre el terreno a aquellos solicitantes que hayan alegado la existencia de expropiación por la realización de una infraestructura de interés público o social, al objeto de informar si la misma afecta a la viabilidad de la explotación.

Podrán asimismo ser objeto de control sobre el terreno aquellas solicitudes que presenten inconsistencias que no queden aclaradas por la documentación presentada y los controles administrativos previstos.

## **2.2. CONTROLES POSTERIORES A LA CERTIFICACIÓN DE LA AYUDA**

### **2.2.1 Controles administrativos**

La normativa reguladora del Cese Anticipado de la Actividad Agraria establece que la percepción de esta ayuda es incompatible con el ejercicio de una actividad agraria que persiga fines comerciales y sólo se podría realizar actividad en este sector por el cedente para autoconsumo, en cuyo caso no sería subvencionable en virtud de la política agrícola común.

Por ello se hace necesario establecer controles administrativos entre los perceptores del cese anticipado de la actividad agraria y todo el conjunto de medidas establecidas en esta Comunidad Autónoma destinadas a percibir primas para compensación de rentas.

Igualmente se hace necesario instaurar controles administrativos que permitan establecer si los beneficiarios del cese anticipado lo son por alguna de las ayudas establecidas en Programa de Desarrollo Rural, sobre mejoras estructurales y modernización de explotaciones agrarias, que tienen un efecto singular sobre los beneficiarios del cese anticipado, ya que los beneficiarios de este tipo de ayudas deben permanecer al menos 5 años en la actividad; lo que determina que los beneficiarios de un plan de mejora no podrán acogerse al cese anticipado al menos hasta transcurridos 5 años desde la certificación de la ayuda al menos que existan subrogaciones en la misma.

Estos controles administrativos se realizarán a través de cruces informáticos.

#### **2.2.1.1 Cruces informáticos**

Se cruzarán los D.N.I. de los titulares de todos los expedientes que estén percibiendo indemnización a fecha 31 de diciembre de 2009 y cuya fecha de último pago previsto sea posterior al 30 de junio de 2010, así como de los segundos beneficiarios.

Se realizarán cruces informáticos, con las siguientes ayudas gestionadas desde la Consejería de Medio Rural y Pesca, tramitadas durante el ejercicio FEADER previo (16 octubre 2008 a 15 de octubre 2009)

- Agroambientales
- Red Natura
- I.C.M.
- Ayudas Directas

La Resolución de 3 de noviembre de 2009 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado de la actividad agraria, en su base novena, epígrafe b), establece que el cedente podrá seguir explotando como máximo un 10% de la superficie agraria de su explotación sin superar una hectárea y una unidad de ganado mayor, para dedicarla al consumo familiar.

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, se realizará un cruce informático con el D.N.I. de los titulares y los segundos beneficiarios, contra la base de datos SIMOGAN (Sistema de Información de Movimientos de Ganado) del año en curso, en la que figuran los titulares y cotitulares de las explotaciones ganaderas.

#### ***2.2.1.2. Peticiones de informe de Historial de Vida Laboral de los cesionarios.***

Se solicitará por correo la remisión del historial de vida laboral que emite la Tesorería General de la Seguridad Social de un 10% de Cesionarios con contrato de subarriendo en vigor a inicios del año 2010.

Se encuentran en vigor 1.639 contratos de subarriendo de distintos ejercicios, que aplicando el porcentaje anteriormente indicado supone la petición de 164 informes de Historial de Vida Laboral.

### **2.2.1.3. Control administrativo de transmisión**

Una vez certificado el cese entran en vigor los contratos de arrendamiento suscritos. En caso de cese directo los interesados deberán realizar los trámites de registro público del contrato y transferencia de derechos de producción en su caso.

Si el contrato se realizó con la Comisión Regional del Banco de Tierras, será el Organismo el encargado de tramitar los contratos de subarriendo con los correspondientes destinatarios y realizar la transferencia de los derechos de producción. Deberá realizarse el control de los requisitos que debe cumplir como destinatario, para los que resulta aplicable lo señalado en el apartado anterior 2.1.1.2.2 relativo a los cesionarios.

### **2.2.1.4. Control administrativo de pagos**

Con carácter general se generan dos tipos de listados: "nómina mensual" y "fin cobro de jubilación".

Se contrastan los datos de número de titulares, altas, bajas y el importe total.

La información para el pago se remite al Organismo Pagador y los movimientos de altas y bajas se facilitan a la Intervención de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

En caso de detectarse un pago indebido por el responsable del programa o por el responsable de controles, se aplicará lo dispuesto en el Manual de Procedimiento elaborado para la Ayuda por la Comisión Regional del Banco de Tierras.

### **2.2.1.5. Control administrativo de complemento de jubilación**

Algunos beneficiarios titulares procedentes de convocatorias anteriores, ya que no se contempla en la Resolución de 28 de mayo de 2008 ni en la de 3 de noviembre de 2009, tendrían derecho a una prima complementaria hasta los 70 años como máximo, después de los 65 años, calculada según el artº 10.2 del RD 5/2001.

Para ello se realizan las siguientes comprobaciones:

- Contrastar que se han cumplido los 65 años.
- Petición al Instituto Nacional de la Seguridad Social de informe relativo a la cuantía de la pensión de jubilación.
- En caso de no recibir el citado informe, para algún beneficiario que no ha fallecido y cumple los requisitos, se requiere aclaración del interesado. Si aun así no se recibe respuesta se procura su localización incluyendo, en su caso, la visita de inspección.
- En su caso resolución aprobatoria de concesión de la ayuda y notificación al interesado.

## 2.2.2 Controles sobre el terreno

Se procederá al control de, al menos, un 5% de expedientes activos de cese anticipado. Un 2,5% mínimo de controles dirigidos y un 2,5% de controles aleatorios.

Se observará en todo caso que los controles realizados en su totalidad supongan un 4% del gasto público subvencionable declarado a la Comisión cada año civil cumpliendo, además, la selección del 5% del gasto público subvencionable declarado a la Comisión en todo el periodo de programación.

Previo al control sobre el terreno, se requiere que el inspector revise la documentación existente en el expediente. Igualmente en muchos casos, se hará necesario que en la visita del control a la explotación se realice con el expediente o con la parte del mismo que se determine.

Se revisará, como mínimo la siguiente documentación:

Situación del cónyuge	
Destino previsto para la superficie de la explotación	Reserva autoconsumo
	Transmitida
Dimensión de la explotación	
Transferencia del ganado	
Declaración de la renta	
Certificación de la Seguridad Social	

En el caso de los cesionarios se realizará una determinación de la dimensión económica de la explotación resultante, como consecuencia de la transmisión.

### 2.2.2.1 Controles dirigidos

El número de expedientes a inspeccionar, es al menos del 2,5% del total de expedientes que hayan cobrado a fecha 31 de diciembre de 2009, y que permanezcan activos con fecha posterior a 30 de junio de 2010. Lo que significa que para los 1.460 expedientes que cumplen las condiciones antes citadas deben inspeccionarse como mínimo 37 expedientes.

Los criterios para la visita obligada de los expedientes serán los siguientes:

- Avisos o denuncias.
- Incidencias en control administrativo.
- Incorporación Jóvenes Agricultores.

Otro criterio para la elección de los expedientes por muestreo será el siguiente:

- Ceses Directos.

#### *2.2.2.2 Controles aleatorios*

El número de inspecciones aleatorias sobre el terreno a realizar es al menos del 2,5% del total de expedientes que cobraron a 31 de diciembre de 2009 y que permanecen activos con fecha posterior a 30 de junio de 2010. Lo que significa que para los 1.460 expedientes que cumplen las condiciones antes citadas deben inspeccionarse 37 de ellos.

La elección de los expedientes a inspeccionar se realizará entre los 1.460, una vez ordenados correlativamente por año y número, comenzando por el número 19 y seleccionando uno de cada 40. No se introduce para esta selección ponderación por análisis de riesgo, al considerar que el mismo es común a todos los expedientes de la muestra (actividad cedente y transmisión efectiva al destinatario).

### **3. PREVISIONES DE TRABAJO**

Con las premisas establecidas y con los datos obrantes en la Comisión Regional del Banco de Tierras, se prevé el siguiente plan de trabajo:

#### **3.1: Previos a la certificación de la Ayuda**

Los controles previos a la certificación se inician con el plazo de presentación de solicitudes y concluyen con la propia certificación.

En relación con última convocatoria de fecha 3 de noviembre de 2009, cuyo plazo final de solicitudes concluye el 11/02/2010, a fecha de elaboración del presente Plan no se dispone del número definitivo de solicitudes con cargo la misma.

### 3.2. Posteriores a la certificación de la Ayuda

Premisa	Previsión
▪ Se realizarán en el módulo PACA Cruces informáticos, o se solicitarán en su caso al organismo competente	- Todos los titulares y trabajadores que cumplan las condiciones indicadas
▪ Historial de Vida laboral de los destinatarios	- Todos los destinatarios seleccionados
▪ Controles sobre el terreno	- 5% de expedientes, seleccionados

Premisa	Previsión
▪ Expedientes que cobraron el 31-12-2009 y permanezcan activos a fecha posterior al 30-6-2010.....	1.460 expedientes
▪ Universo de controles sobre el terreno de los expedientes a inspeccionar (al menos 5%).....	74 expedientes
▪ Controles aleatorios.....	37 expedientes
▪ Controles dirigidos.....	37 expedientes
<i>Total de controles sobre el terreno.....</i>	<i>74 expedientes</i>

#### **4. METODOLOGÍA A SEGUIR EN LOS CONTROLES SOBRE EL TERRENO**

Se iniciarán los controles sobre el terreno, una vez seleccionados los expedientes a controlar de forma aleatoria y dirigida. Los controles se realizarán en fecha y forma imprevisible para el inspeccionado.

Las inspecciones se realizarán con el levantamiento de un Acta (según modelos adjuntos Anexo I para cedente y cesionario y en concordancia con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (CE) n° 1122/2009) que serán firmadas por el inspector y el inspeccionado. En caso de no encontrarse este presente, podrá firmar el acta una persona relacionada con la explotación (cónyuge, representante legal, familiar destinatario...), previa indicación del tipo de relación e identificación. En el caso de impedimento en la realización del control por causas atribuibles al beneficiario, se hará constar en informe para que el responsable de control ejerza las actuaciones oportunas por resistencia a la actuación inspectora (convocatoria previa con fecha y hora, obligación de personación del interesado o su representante legal, y ejecución de los controles determinados por la normativa).

En el acta se anotarán las posibles incidencias, diferenciando las observaciones de la inspección de las posibles alegaciones del beneficiario o del cesionario. En caso de enmienda o tachadura deberá salvarse la misma. Una vez correctamente cumplimentado y firmado deberá efectuarse la lectura del informe al inspeccionado que tiene derecho a recibir un ejemplar del mismo.

El objetivo de las inspecciones sobre el terreno es dispar, según se trate de inspeccionar al cedente y al trabajador de la explotación que cesa en la actividad, o al cesionario que se incorpora a la misma o amplía su explotación.

Con estas premisas, los objetivos del control los establecemos del siguiente modo:

- *Cedente y trabajador:* Cumplimiento del compromiso de cesar definitivamente en la actividad agraria y dedicar la superficie agrícola de su explotación de acuerdo con los datos obrantes en la solicitud de cese, y conforme a lo regulado en la legislación vigente.
- *Cesionario:* Cumplimiento de los compromisos adquiridos de ejercer la actividad agraria a título principal, y de explotar las fincas transmitidas.

A fin de comprobar estos extremos, se exponen a continuación las instrucciones a seguir para hacer el control de campo:

*Expediente de Cese Anticipado* [ *Organismo de transmisión /  
Banco de Tierras*  
*Cese directo*

Los compromisos adquiridos por el cedente, trabajador y cesionario son los mismos, independientemente de si la tramitación del expediente se realiza a través del Organismo de transmisión o no.

Cada visita de control se registrará asimismo en un informe de control, que será firmado por el controlador (se adjunta modelo Anexo II).

#### 4.2. Cesionario

<i>a.</i> Identificar al cesionario	▪ Presentación del D.N.I
<i>b.</i> Contrato de transmisión	▪ Fecha de inicio
<i>c.</i> Régimen en el que cotiza la S. Social	▪ Presentación de la Historia de Vida Laboral, alta en la declaración censal de la Agencia Tributaria o en la S. Social en razón de su actividad agraria
<i>d.</i> Ingresos provenientes de la agricultura	▪ Presentación de la última declaración de la renta
<i>e.</i> Aprovechamiento de la superficie transmitida.	▪ Identificación, y visita de las parcelas con datos del SIGPAC
<i>f.</i> Ganado	▪ Visita a los edificios e instalaciones de la explotación donde se pudiera alojar ganado
<i>g.</i> Determinar si se trata de una explotación prioritaria	▪ Comprobar documentalmente
<i>h.</i> Otras producciones	▪ Se observa con la visita de las parcelas
<i>i.</i> Observaciones	▪ Elaboración de un informe donde se detallen observaciones que se han realizado durante la visita

Anexo I

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
 CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA  
 COMISIÓN REGIONAL DEL BANCO DE TIERRAS  
 ACTA DE INSPECCIÓN  
 CEDENTE

MODALIDAD DE CONTROL:

Nº EXPEDIENTE:

Nº DE ACTA:

FECHA:

INSPECTOR:

CÓDIGO:

1. DATOS DEL CEDENTE

- Apellidos y Nombre o Razón Social:

- Nif/Cif:

- Domicilio:

- Código Postal:

Teléfono:

- Titular

SI		NO	
----	--	----	--

- Cónyuge a cargo

SI		NO	
----	--	----	--

- 2º Beneficiario

SI		NO	
----	--	----	--

2. ACTIVIDAD AGRARIA

- Fecha Cese:

- Cambio de Titularidad CEA:

----/----/----

- Dimensión Explotación (Ha. tipo)

- Orientación Técnico-Económica Previa

Ganado Vaquero:

De Carne

S
---

De Leche

N
---

UGM

Último Saneamiento

Transferencia Ganado

----/----/----

Producción Hortofrutícola:

N
---

Otras Actividades:

- Forma de Transmisión:

Cesionario Directo

S
---

A Través del banco de Tierras

N
---

3. AUTOCONSUMO

- Reserva en Solicitud:

SI		NO	
----	--	----	--

- Superficie:

Hectáreas

Aprovechamiento

- Ganadería:

UGM

4. VISITA DE CAMPO

- Terreno Reservado:

Políg. Parcela Recinto Uso SIGPAC

Loc. Catast

5. INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

- AGROAMBIENTALES:

Utilización de Pastos en Común

SI		NO	
----	--	----	--

Ayudas a Desbroces

SI		NO	
----	--	----	--

Razas en Peligro de Extinción

SI		NO	
----	--	----	--

Producciones Ecológicas

SI		NO	
----	--	----	--

- MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO:

ICM

SI		NO	
----	--	----	--

Reforestación Tierras Agrarias

SI		NO	
----	--	----	--

- PRIMAS GANADERAS:

SI		NO	
----	--	----	--

- AYUDAS SUPERFICIES FORRAJERAS:

SI		NO	
----	--	----	--

- OTRAS AYUDAS (R.D. 204/96):

SI		NO	
----	--	----	--

6. OBSERVACIONES

NOTA: Se adjuntará al acta informe de conclusiones y propuesta de actuaciones, si proceden.

En

a

de

de

Fdo. - BENEFICIARIO

Fdo. - INSPECTOR

**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA**  
**COMISIÓN REGIONAL DEL BANCO DE TIERRAS**  
**ACTA DE INSPECCIÓN**  
**CESIONARIO**

MODALIDAD DE CONTROL:  
 N° DE ACTA:  
 INSPECTOR:

N° EXPEDIENTE:  
 FECHA:  
 CÓDIGO:

**1. DATOS DEL CESIONARIO**

- Apellidos y Nombre o Razón Social:
- Nif/Cif:
- Domicilio:
- Código Postal:

Teléfono:

- Cesionario Agrario:

SI		NO	
----	--	----	--

- Titular:

SI		NO	
----	--	----	--

- Trabajador Agrario:

SI		NO	
----	--	----	--

- Joven Agricultor:

SI		NO	
----	--	----	--

- Explotación Prioritaria:

SI		NO	
----	--	----	--

- Cooperativa u Asociación Agraria:

SI		NO	
----	--	----	--

**2. ACTIVIDAD AGRARIA**

- Fecha Transmisión:
- Dimensión Explotación (Ha. tipo):

Inicial

-----

Actual

-----

- Orientación Técnico-Económica:

Ganado Vacuno:

De Carne

De Leche

UGM

-----

Producción Hortofrutícola:

Otras Actividades:

- Derechos de Producción:

Cuota Láctea:

-----

Derechos Prima:

Nodrizas

-----

Ovino/ Caprino

-----

Ternereros

-----

3. AGRICULTOR A TÍTULO PRINCIPAL

- Régimen de Cotización a la Seguridad Social:

Especial Agrario

Autónomos

Otros

- Declaración de la Renta:

Tiempo Completo

Tiempo Parcial

- Declaración de la Renta:

< 50%

> 50%

4. VISITA DE CAMPO

- Aprovechamiento de la Superficie Cedida:

Hortofrutícula

Pradera

Otros

- Localización Catastral:

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

- Distancia Explotación Cedente:

Misma Explotación

Mismo Pueblo

Mismo Municipio

Diferente municipio

< 50 Km.

> 50 Km.

5. SOLICITUD DE AYUDAS

- Solicita Plan Incorporación

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

- Solicita Plan de Mejora

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

- Otras Ayudas

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

6. OBSERVACIONES

NOTA: Se adjuntará al acta informe de conclusiones y propuesta de actuaciones, si proceden.

En

a

de

de

Fdo. - CESIONARIO

Fdo. - INSPECTOR



*Arce 12*

**Nº ACTA**

**CONTROLES CESE ANTICIPADO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA**

INSPECTOR: .....

FECHA: .....

EXPEDIENTE Nº: .....

CEDENTE: .....

CESIONARIO: .....

TIPO DE INSPECCIÓN: .....

INFORME: